

Administración Local

Ayuntamientos

GRADEFES

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de agosto de 2018, se aprobaron las bases y la [convocatoria para la selección del siguiente personal laboral temporal](#) y duración determinada:

- Profesor de música.

En régimen de personal laboral temporal y duración determinada, mediante un contrato laboral a tiempo parcial, por el sistema de concurso de méritos.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GRADEFES. 2018.

PROFESOR ESCUELA DE MÚSICA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación laboral temporal al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender el servicio de Escuela municipal de Música para el curso 2018/2019.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente, todo ello con la publicidad de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segunda.- Descripción del puesto de trabajo.

1 profesor de música

Periodo de contratación: de 1/10/2018 a 31/05/2019.

Laboral tiempo parcial: 40 horas al mes.

Retribuciones brutas totales: 629 €/mes.

Igualmente se procederá a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir el puesto cuando este pudiere quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, suplencia, vacaciones, etc.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 LEBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la

LEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

e) Estar en posesión del título de Profesional de Música en cualquier especialidad.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 LEBEP.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Gradefes, durante veinte días desde el plazo de su publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Gradefes, acompañadas de:

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título exigido, en su caso.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
- En el caso de candidatos que padezcan algún grado de discapacidad, deberán acompañar la correspondiente tarjeta del grado de discapacidad, expedida por la Gerencia de Servicios Sociales de su Comunidad Autónoma.
- “Currículum vitae” e informe de la vida laboral.
- Cualquier otro título o curso realizado que se encuentre relacionado con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será facilitado por el propio Ayuntamiento.

4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Sexta.- Comisión evaluadora de selección.

La comisión evaluadora de la selección, estará formada por un tribunal que se constituya a tal efecto compuesto por:

- Presidente: funcionario del Ayuntamiento.
- Vocal: funcionario de la Administración Local.
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento.

Séptima.- Procedimiento de selección.

- Valoración de méritos:

-Experiencia docente: hasta un máximo de 6 puntos.

a) Por servicios prestados en la Administración en un puesto igual al de la convocatoria: 0,10 puntos por mes completo, independientemente de la jornada laboral realizada.

b) Por experiencia profesional en puestos similares: 0,05 puntos por mes completo, independientemente de la jornada laboral realizada.

La experiencia en cualquier Administración Pública deberá acreditarse mediante certificación de la Administración correspondiente en la que se deberá hacer constar los meses y días de trabajo así como el puesto que desempeñó.

La experiencia en empresas privadas se acreditará mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo y prórrogas, si las hubiere, e informe de vida laboral.

- Estar en posesión de cualquier otro título relacionado con el puesto de trabajo. Hasta un máximo de 0,5 puntos.

-Curso de formación relacionado con el puesto de trabajo que se opta:

De 10 a 50 horas de duración, 0,10 puntos.

De 51 a 100 horas de duración, 0,25 puntos.

De 101 en adelante, 0,50 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 0,50 puntos.

-Entrevista: seguidamente se realizará una entrevista personal cuya valoración será de hasta 3 puntos.

- Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases anteriores, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as.

Octava.- Interpretación de las bases.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Junta de Gobierno Local interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

Novena.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos Administrativos sean dictados en su desarrollo y que pongan fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación

Contra los actos del tribunal calificador se podrá interponer el recurso de alzada. Dicho recurso se interpondrá ante dicho tribunal o ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo fuera.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Gradefes, a 13 de agosto de 2018.—El Alcalde, Amador Aller Coque.

15030